

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO . LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENUNCIA: DIO/5883/2020 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

Victoria, Tamaulipas, a quince de diciembre del dos mil veintiuno.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundame legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la nformación Pública información Publica del Estado de Tamaulipas, como as también los Articulos y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RESULTANDOS:

DE TRAKSPARENCIA DE ACCESO N LES DEL ESTADO AT TATABADENAS

EJECUTIVA

FLIMINADO: Dato personal. Fundamer egal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha tres de diciembre del año MUNITERRIBECTURA MILLOS MILL VEINTE, a las veintitrés horas con veintiséis minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un de datos procedente mensaje corrèo electrónico a través del cual se denuncia al Ayuntamiento de en Hidalgo, Tamaulipas por el probable incumplimiento la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente

"Descripción de la denuncia:

Titulo (Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXI_Presupuesto asignado Presupuesto asignado anual	LTAIPET-A67FXXI	2020	Anual
67_XXI_Presupuesto esignedo Ejercicio de los egresos presupuestarios	LTAIPET-A67FXXIB	2020	1er trimestre
67_XXI_Presupuesto esignado Ejercicio de los egresos presupuestarios	LTAIPET-A67FXVB	2020	2do trimestre
67_XXI_Presupuesto esignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios	LTAIPET-A67FXVB	2020	3er trimestre
67_XXI_Presupùesto asignado_Presupuesto asignado anual	LTAIPET-A67FXXI	2020	Anual

SEGUNDO. Admisión. En fecha doce de marzo del año dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/5883/2020 y se admitió a trámite la denuncia por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENUNCIA: DIO/5883/2020 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

➤ Fracción XXI, formatos A, y C ejercicio 2020 y formato B primer, segundo y tercer trímestre del ejercicio 2020, relativo a la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. El diecinueve de marzo, de la misma anualidad, el sujeto obligado fue notificado de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; sin embargo la autoridad aludida fue omisa en manifestarse al respecto.

CUARTO. Verificación Virtual. En la fecha antes-mencionada, se solicitó a la ECRETARÍA Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organo Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre-el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organo Garante, con el oficio número RP/1931/2021, por medio del que informo respecto de la fracción XXI lo siguiente:

"De conformidad con-él Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción XXI de los Lineamientos Técnicos Génerales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Titulo Quinto, articulo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados de los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación a la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

1. Fracción XXI, formatos A, B y C, que hace alusión a: Presupuesto Aprobado, Informes Trimestrales, y Cuenta Pública, denunciado lo siguiente: "del formato A Y C, el ejercicio 2020 y del formato B, el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020".

Se observa lo siguiente:

- Referente al formato A:
- Si publica la información correspondiente del Presupuesto aprobado del ejercicio 2020.
- > Referente al formato B:

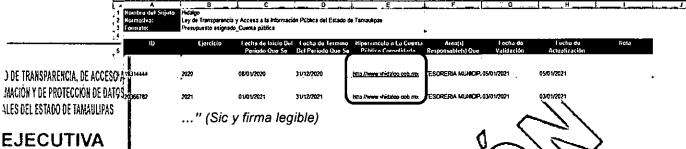
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENUNCIA: DIO/5883/2020 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

Sí publica la información correspondiente del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020.

Referente al formato C:

Sí publica ejercicio 2020, sin embargo no publica la información correspondiente a la cuenta pública ni justifica en el apartado de notas la falta de la misma, en el apartado del hipervinculo a la cuenta pública solo publica un link que al momento de dar clic re direcciona a la página oficial del ayuntamiento por lo que no enlaza a la información correspondiente, tal como se ilustra a continuación:



En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

Fracción XXI, formatos A, y C ejercicio 2020 y formato B primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, relativo a la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad DENUNCIA: DIO/5883/2020 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

Gubernamental y demás normatividad aplicable, contenido en el artículo 67 de la Ley de Transparencia local.

Dicho lo anterior y para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante debera señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se electrónico por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y
- V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)



- El nombre del Sujeto obligado incumplido;
- La precisión del incumplimiento;
- 🎸 (Los mèdios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

En el caso que se ocupa y en virtud de lo anterior, se examinó que la presente denuncia cumple con los requisitos necesarios para su trámite, toda vez que cumple con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo cual se determina procedente.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A PROBINA LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENUNCIA: DIO/5883/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, respecto a la fracción XXI, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

TITUTO DE TRANSPARENCIA. DE ACCESO A INFORMACIÓN Y DE PROTECCION DE DATOS RSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

A EJECUTIVA

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXI.-La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Lèy de Contabilidad ,∡Gene<u>r</u>al, Gubernamental y demás normatividad aplicable..." Sic

el artículo 67, fracción XXI, En ese sentido, la información contenidaçen, constituye un deber por parte de los sujetos ¿óbligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo correspondiente a la información financiera sobre el presupuesto asignado; así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Lèy General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

En concatenación con lo-que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTICULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A' LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENUNCIA: DIO/5883/2020 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

- 1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.
- Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.
 (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Titulo Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro SECRETAR dispositivo legal.

Asimismo, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte. Las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Trasparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/1931/2021**, lo siguiente:

"De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Articulo 70 de la Fracción XXI de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Titulo Quinto, articulo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados de los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación a la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

1. Fracción XXI, formatos A, B y C, que hace alusión a: Presupuesto Aprobado, Informes Trimestrales, y Cuenta Pública, denunciado lo siguiente:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENUNCIA: DIO/5883/2020 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

"del formato A Y C, el ejercicio 2020 y del formato B, el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020".

Se observa lo siguiente:

> Referente al formato A:

Sí publica la información correspondiente del Presupuesto aprobado del ejercicio 2020.

> Referente al formato B:

Sí publica la información correspondiente del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020.

> Referente al formato C:

Sí publica ejercicio 2020, sin embargo no publica la información correspondiente a la cuenta pública ni justifica en el apartado de notas la falta de la misma, en el apartado del hipervínculo a la cuenta pública solo publica un link que al momento de dar clic re direcciona a la página oficial del ayuntamiento por lo que no enlaza a la información correspondiente, tal como se ilustra a continuación:

IO DE TRANSPARENCIA. DE ACCESO A ' Riación y de protección de datos Iales del Estado de Tamaulipas

EJECUTIVA



Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXI, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información, de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y que establecen lo siguiente:

"Criterios para las obligaciones de transparencia comunes

El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII. En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General. El artículo 70 dice a la letra:

Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, asi como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

La información que publicarán los sujetos obligados en cumplimiento de esta fracción se organizará de conformidad con los siguientes rubros:

Página 7



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENUNCIA: DIO/5883/2020 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

· Presupuesto asignado anual

· Ejercicio de los egresos presupuestarios

Cuenta Pública

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como "... la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio."

Dicha información financiera que es generada por los sujetos obligados deberá estar organizada, sistematizada y difundida (...) al menos, trimestralmente (a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada) en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita60 el consejo.

En relación con el Presupuesto asignado anual, todo sujeto obligado publicará, al inicio de cada año, la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Respecto del ejercicio de los egresos presupuestarios, éste pertenece al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, generado por los sujetos obligados de manera periódica y de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Estado Analítico antes mencionado se compone de cuatro clasificaciones, las cuales identifican el tipo de información presupuestaria que deberán publicar los sujetos obligados. La clasificación es la siguiente:

a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) (

c) Clasificación Administrativa

d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Para efectos del cumplimiento de la presente fracción, el formato correspondiente al Ejercicio de los egresos presupuestarios deberá contener únicamente los datos desglosados correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), además se agregará un hipervínculo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos completo, mismo que integrará la información de las cuatro clasificaciones antes mencionadas.

Respecto al contenido de la Cuenta Pública, se deberán "incluir los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual". Dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por ejemplo, el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas

Periodo de actualización: trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública.

cuentá pública Conservar en el sitio de Internet: i información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplicà a: los sújetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.

..."(Sic)

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, en la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, debe publicar, de forma trimestral, la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable., debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

TAT HISTIT LA HIST PERSON SECRETARÍA

Proof

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENUNCIA: DIO/5883/2020 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta parcialmente procedente, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, se tiene INFUNDADA, en cuanto al formato A, ejercicio 2020 y formato B, primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, debido a que si publica la información de "manera correcta, y en cuanto al del formato C, publica la información de manera incompleta, por tal motivo resulta FUNDADA, por lo cual deberá de publicar de manera correcta y completa, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracción XXI, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

DE TRANSPARENCIA. DE ACCESO À "ACTON Y DE PROTECCIÓN DE DATOS LES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

En consecuencia, este Instituto estima que las denuncias DIO/5883/2020 resulta FUNDADA, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, para que dentro del término de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la presente resolución, a fin

de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante al SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a:

FRACCION FUNDADA: 1. FORMATO C: deberá publicar la información a la cuenta pública o justificar de manera fundada y motivada, además deberá corregir el hipervínculo a la cuenta pública del ejercicio 2020, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

- Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de quince días hábiles sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
- 3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO: A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENUNCIA: DIO/5883/2020 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

QUINTO, Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, (rêsulta fundado, según lo dispuesto en el considerando CUARTO del presente fallo.

SEGUNDO.- Se requiere al Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, para que dentro de quince días hábiles siguientes, en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCION FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
	FORMATO C: deberá publicar la información a la cuenta pública o justificar de manera fundada y motivada, además deberá corregir el
XXI	hipervínculo a la cuenta pública del ejercicio 2020, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de quince días hábiles sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENUNCIA: DIO/5883/2020 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica pnt@itait.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

TRANSPARENCIA. CE ACCESO A ÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

IECUTIVA

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al <u>Titular de la Unidad de Transparencia</u> del Sujeto Obligado que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una <u>amonestación</u> pública hasta <u>una multa</u>, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde <u>\$13,443.00</u> (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta <u>\$179,240.00</u> (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101,183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle seguimiento a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto CONCLUIDO.

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

的首的



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENUNCIA: DIO/5883/2020 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pieno ap/30/18/10/17.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado Humberto Rangel Vallejo y las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

> Lic. Humberto Rangel Vallejo Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla

[·]Cộmisiónada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán

Pamson

Comisionada

INSTITUTO DE TRAKSPARENCIA. DE CCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS

HOJA DE FIRMAS, DE, LA, RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/5883/2020.

RGNO